

Adjudicando en propiedad a la Sociedad de Beneficencia Pública de Mollendo, el terreno de 45,202.50 m2. perteneciente al patrimonio del Estado.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1°— Adjudícase en propiedad a la Sociedad de Beneficencia Pública de Mollendo, el terreno de cuarenticinco mil doscientos dos metros cuadrados y cincuenta decímetros cuadrados (45,202.50 m2), perteneciente el patrimonio del Estado, al que se refieren las Resoluciones Supremas de 10 de Diciembre de 1941, y la N° 151 — D.E. N., de 3 de Noviembre de 1959.

ARTICULO 2°— La Sociedad de Beneficiencia Pública de Mollendo, destinará dicho terreno a la construcción de viviendas de tipo modesto.

ARTICULO 3°— La Dirección de Bienes Nacionales, del Ministerio de Hacienda y Comercio, otorgará la escritura de adjudicación de la propiedad.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa de Congreso, en Lima, a los quince días del mes de Enero de mil novecientos sesentidos.

ENRIQUE MARTINELLI TIZON,
Presidente del Senado.

ARMANDO DE LA FLOR VALLE,
Presidente de la Cámara de Diputados.

CESAREO VIDALON, Senador Secretario.

ALEJANDRO NIÑO DE GUZMAN,
Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciseis días del mes de Febrero del mil novecientos sesentidos.

MANUEL PRADO.

ALEX ZARAK RISI.

*
* *